



Sustanciación	Nº 186
Radicado	05266-31-03-003-2020-00100
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante(s)	Mariva Bota S.A.S.
Demandado(s)	Carlos Hernan Ignacio Zapata Calle y otro
Asunto	Rehacer trámite de notificación al acreedor

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, se indica a la parte ejecutante, que la notificación al acreedor hipotecario de que trata el inciso 1 del artículo 462 del C. G. de Proceso, debe rehacerse, toda vez que según se advierte en el memorial que antecede, no se hizo mención a ninguno de los aspectos del numeral 3 del artículo 291 del C. G. del Proceso, sumado a lo anterior, debe tenerse en cuenta que el inciso 3 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 fue declarado por la Corte Constitucional en sentencia C 420 de 2020, exequible de manera condicionada, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a correr cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos, lo que implica, que la notificación depende del acuse de recibido o de que se acredite que el destinatario accedió al mensaje.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

4b70b1f26ab544ce9a926911aca109f4e4702db901a5bd46ccc6bc197843ebc6

Documento generado en 09/04/2021 02:33:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>